



MENDOZA, **22 de agosto de 2023.**

VISTO:

El Expediente 3804/2022, donde se elevan los antecedentes relativos al Convenio Específico de intercambio de estudiantes suscripto entre esta Universidad y la Universidad Ricardo Palma, Lima, República del Perú, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 575/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar los términos, condiciones y modalidades, del intercambio de estudiantes universitarios incluidos en el periodo de formación educativa superior, situado antes de la obtención de un título profesional.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 105/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de marzo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de intercambio de estudiantes suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, LIMA, República del Perú,** el cual tiene como objeto establecer y desarrollar los términos, condiciones y modalidades, del intercambio de estudiantes universitarios incluidos en el periodo de formación educativa superior, situado antes de la obtención de un título profesional, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de NUEVE (9) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 575/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **576/2023** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

### CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, DE LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA

El presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes se celebra entre:

La **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima, C.P. 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20147883952 y legalmente representada por su Rector, doctor **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201018.

Para los fines del presente convenio, en adelante se denominará "**LA URP**".

Y,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado —Edificio Nuevo— M5502JMA, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, con Código Único de Identificación Tributaria N° 30-54666946-3 y legalmente representada por su Rectora, Contadora Pública **ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10223149.

Para los fines del presente convenio, en adelante se denominará "**LA UNCuyo**".

#### ANTECEDENTES

El 20 de junio del año 2023 fue suscrito un Convenio Marco entre la **Universidad Ricardo Palma** y la **Universidad Nacional de Cuyo**, el cual tiene una vigencia de cinco años, el mismo que a la fecha tutela el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes.

#### DECLARACIONES



##### DECLARA LA URP:

Ser una auténtica universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N° 30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 312025-2020-AU-R-SG-URP para el periodo 2021-2026.

Res. N° **576/2023** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-2-



### DECLARA LA UNCuyo:

Ser el mayor centro de educación superior de la región de Cuyo, República Argentina. La Universidad Nacional de Cuyo fue creada el 21 de marzo de 1939 por el Poder Ejecutivo Nacional. La Rectora ha sido nombrada en virtud del inicio de sus funciones en fecha 16 de agosto de 2022 según resolución C.S. 576/2022 por el periodo 2022-2026.

### DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos y actividades vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, expresan su voluntad de establecer un programa de intercambio de estudiantes en las carreras comunes a ambas instituciones, el mismo que en adelante y en el presente convenio se denominará el **PROGRAMA**.
3. Que, para efectos del presente convenio, ambas universidades se denominarán en conjunto como **LAS PARTES**.
4. Que, en adelante y en el presente convenio, la universidad que envía a los estudiantes se llamará **UNIVERSIDAD DE ORIGEN** y aquella que las recibe, **UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**.
5. Que, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar los términos, condiciones y modalidades, del intercambio de estudiantes universitarios incluidos en el periodo de formación educativa superior, situado antes de la obtención de un Título Profesional.

#### SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

- 2.1. Con el fin de desarrollar y alcanzar los fines explicitados en el presente convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de Relaciones Internacionales (o la que haga dichas funciones) en cada institución, facilitarán la comunicación entre las unidades académicas correspondientes y prestarán la asesoría necesaria, para la realización y evaluación de las actividades planteadas.
- 2.2. Los responsables de la supervisión en la ejecución del presente convenio son:
  1. Por **LA URP**: doctora Sandra Negro, Directora de Relaciones Universitarias, cuyos correos electrónicos son [sandra.negro@urp.edu.pe](mailto:sandra.negro@urp.edu.pe) y [oru@urp.edu.pe](mailto:oru@urp.edu.pe) o la persona que ocupe este cargo.
  2. Por **LA UNCuyo**: doctora Teresa Damiani, Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado, cuyo correo electrónico es [tdamiani@uncu.edu.ar](mailto:tdamiani@uncu.edu.ar) o la persona que ocupe este cargo.
- 2.3. En la eventualidad de un cambio del coordinador responsable de la ejecución del presente convenio, la universidad correspondiente notificará por escrito a la otra parte, el nombre del nuevo responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por



## ANEXO I

-3-



el representante legal y cursada a la dirección consignada en el presente convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

- 2.4. Ambos coordinadores deberán informar regularmente a las instancias pertinentes en sus universidades de origen, acerca de los alcances y logros de la cooperación entre las partes.

### TERCERA: DURACIÓN Y NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

#### 3.1. Duración de la participación:

Cada período de participación en el **PROGRAMA**, definido según los términos del presente convenio, tendrá la duración de un semestre académico, al término del cual el estudiante continuará con sus estudios en la universidad de origen. La duración del período de participación podrá ser extendida por excepción un segundo semestre, previo acuerdo de **LAS PARTES**. En este caso, se deberán explicitar por escrito las razones de la extensión de la permanencia del o de los estudiantes en la universidad de acogida.

#### 3.2. Número de estudiantes participantes en el PROGRAMA:

1. **LA URP** y **LA UNCuyo** se comprometen a aceptar como máximo a 5 estudiantes de intercambio en cada año académico.
2. Ambas universidades se esforzarán en acoger un número idéntico de estudiantes por año. Si esta igualdad no fuera factible, las partes deberán procurar alcanzar un número igual en la totalidad del período de vigencia del presente convenio.
3. Las obligaciones de las universidades definidas en este convenio conciernen únicamente a los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** y no incluyen ni a los cónyuges, ni otras personas a cargo del estudiante. Las personas que eventualmente acompañen a los participantes, en el caso que la movilidad estudiantil sea presencial, serán de entera responsabilidad de los mismos.

### CUARTA: CALENDARIO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.



- 4.1. Los estudiantes participantes del **PROGRAMA**, deberán respetar las fechas de inicio y terminación del semestre académico, establecidas en el calendario aprobado en la universidad de acogida.
- 4.2. Cada universidad facilitará anualmente a la universidad socia, toda la información concerniente a los semestres académicos a ser ejecutados, la relación de las carreras profesionales incluidas en el **PROGRAMA** y otras disposiciones vigentes, así como toda la información académica que permita a los estudiantes hacer la elección de las asignaturas a estudiar en la universidad de acogida.
- 4.3. El calendario de postulación al **PROGRAMA**, deberá contener la indicación de las fechas límite de la entrega de expedientes y otros requisitos prácticos. Este cronograma se fija anualmente en función del calendario de cada una de las universidades socias.
- 4.4. En **LA URP**, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones por razones de fuerza mayor, el primer semestre de cada año comprende desde mediados de marzo a mediados de julio y el segundo semestre, desde mediados de agosto a mediados de diciembre.
- 4.5. En **LA UNCuyo**, el calendario académico anual será comunicado a la universidad socia

## ANEXO I

-4-



UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones por razones de fuerza mayor, el primer semestre de cada año comprende desde mediados de marzo a mediados de julio y el segundo semestre, desde mediados de agosto a mediados de diciembre.

### QUINTA: POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- 5.1. Los estudiantes interesados en participar en el **PROGRAMA**, deberán estar inscritos en la universidad de origen y ser alumnos regulares.
- 5.2. Para **LA URP**, un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en doce (12) créditos, en el semestre en el que postula a la convocatoria y hallarse cursando por lo menos el quinto semestre académico. Para la **LA UNCuyo**, un alumno regular se define como aquel que está matriculado en una materia en el semestre en el que postula a la convocatoria y hallarse cursando por lo menos el tercer semestre académico.
- 5.3. Para ser considerado como postulante al **PROGRAMA**, no deberá haber reprobado en la universidad de origen, en el semestre inmediatamente anterior, ninguna asignatura en la que ha estado matriculado.
- 5.4. Los estudiantes de **LA URP**, deberán haber aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas de su carrera académica en el semestre que postulan al **PROGRAMA** y haber aprobado todos los cursos del Programa de Estudios Básicos.
- 5.5. Para el caso de los estudiantes postulantes de **LA UNCuyo** deberán haber aprobado por lo menos el 30% de sus estudios.
- 5.6. Para los estudiantes de **LA URP**, el postulante estará obligado a tener aprobadas preliminarmente por el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de la cual es alumno regular, las asignaturas a cursar en la universidad de acogida.
- 5.7. Para formar parte de la convocatoria al **PROGRAMA**, cada universidad socia formulará los requisitos y condicionantes requeridos en el proceso de selección de sus postulantes.
- 5.8. Una vez que la universidad de origen haya seleccionado a los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, la documentación relativa a cada estudiante deberá ser obligatoriamente enviada a la universidad de acogida por la Coordinación de la Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen. El estudiante no está autorizado a enviar de manera directa y personal sus documentos a la universidad de acogida.
- 5.9. En el caso que la postulación en la universidad de acogida sea en línea, el estudiante deberá cargar sus documentos —de acuerdo a los requerimientos establecidos en la universidad de acogida— después de haber sido nominado como postulante al **PROGRAMA**, por el Coordinador de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen.
- 5.10. Cada universidad deberá presentar a la contraparte, el expediente del candidato, que comprenderá los documentos oficiales que indiquen su trayectoria universitaria, así como el formulario de postulación y toda otra documentación solicitada por la universidad de acogida.
- 5.11. **LAS PARTES** acuerdan que no podrán rechazar ninguna candidatura por razones de origen nacional o étnico, de género o creencias religiosas.
- 5.12. La universidad de acogida se reserva el derecho de desestimar un candidato cuyo



## ANEXO I

-5-



UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

expediente pudiera ser inadecuado para el **PROGRAMA**, debiendo en este caso sustentar su decisión. De presentarse esta situación, la universidad de origen podrá postular a otro candidato.

- 5.13. La universidad de origen informará a la universidad de acogida acerca de las asignaturas necesarias para la permanencia del estudiante en el **PROGRAMA**, así como toda la información que considere importante en el desempeño académico de los participantes.

### SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

- 6.1. En la movilidad presencial, los participantes en el **PROGRAMA**, deberán acatar todas las leyes de inmigración y las regulaciones establecidas en el país de la universidad de acogida.
- 6.2. Los participantes en el **PROGRAMA** estarán sujetos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor en la universidad de acogida.
- 6.3. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** no podrán trabajar, ni hacer prácticas remuneradas, en el país de la universidad de acogida, a excepción que dicho país lo tenga legislado.
- 6.4. Cada universidad socia se reserva el derecho de poner fin a la participación de un estudiante en el **PROGRAMA**, si este viola la ley o transgrede el reglamento en vigor en la universidad de acogida. En caso de presentarse esta situación, la universidad de origen será inmediatamente informada por escrito.

### SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

- 7.1. Una vez que la universidad de acogida ha admitido a un estudiante como participante en el **PROGRAMA**, deberá formular una carta de aceptación a nombre del estudiante.
- 7.2. No forman parte de la oferta académica de asignaturas en **LA URP**, aquellas contenidas en el Programa de Estudios Básicos, que abarca los primeros cuatro semestres de toda carrera profesional en las universidades del país.
- 7.3. Los estudiantes de **LA UNCuyo**, aceptados para aplicar a una vacante en el **PROGRAMA** en **LA URP**, deberán enviar obligatoriamente su expediente vía correo electrónico, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de cada año para estudiar en el semestre de agosto a diciembre del mismo año y entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre, para estudiar en el semestre de marzo a julio del año subsiguiente. De existir alguna modificación debido a una grave causa externa o interna, esta será inmediatamente comunicada a la otra parte. El envío deberá realizarse a la dirección electrónica: [oru@urp.edu.pe](mailto:oru@urp.edu.pe)
- 7.4. Los estudiantes de **LA URP**, aceptados para aplicar a una vacante en **EL PROGRAMA** en **LA UNCuyo**, deberán enviar obligatoriamente su expediente vía correo electrónico, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de cada año para estudiar en el semestre de agosto a diciembre del mismo año y entre el 15 de setiembre y el 15 de noviembre, para estudiar en el semestre de marzo a julio del año subsiguiente. De existir alguna modificación debido a una grave causa externa o interna, esta será inmediatamente comunicada a la otra parte. El envío deberá realizarse a la dirección electrónica: [umovilidad@uncu.edu.ar](mailto:umovilidad@uncu.edu.ar)
- 7.5. Los estudiantes aceptados para participar en el **PROGRAMA** deberán respetar el cronograma, los requisitos y el proceso de matrícula establecido y aprobado en cada universidad socia.



## ANEXO I

-6-



UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

### OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y PAGO DE PENSIONES DE ESTUDIO.

Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, provenientes de la universidad de origen, serán inscritos gratuitamente en la universidad de acogida y quedarán exentos de cualquier pago por sus estudios durante el periodo de intercambio aprobado en ambas universidades socias.

### NOVENA: RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS.

Los estudiantes aceptados para participar en el **PROGRAMA** serán responsables del pago de los gastos siguientes:

- 9.1. Los vinculados a la postulación y otros establecidos en la universidad de origen antes del inicio de su viaje.
- 9.2. Los generados por la obtención del visado para acceder al país de la universidad de acogida, en caso de ser un requisito de las autoridades de inmigración.
- 9.3. Del costo del transporte (billete de ida y retorno) entre el país y ciudad de la universidad de origen y el país y ciudad de la universidad de acogida.
- 9.4. Del alojamiento, alimentación y gastos de transporte en el país de la universidad de acogida. **LA URP** y **LA UNCuyo** no cuentan con residencia universitaria. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, deberán organizar su permanencia en una residencia privada, ya sea en una casa particular con habitaciones en alquiler, residencias de estudiantes, departamentos privados en alquiler y otros.
- 9.5. Del costo del seguro médico de cobertura internacional que incluya atención médica, de laboratorio y hospitalaria, válido en todo el territorio en el que se realice la movilidad estudiantil y que incluya fallecimiento e invalidez por accidente y repatriación funeraria. Deberá proveer cobertura para todo el periodo de realización del intercambio y estar pagado en su totalidad, antes que el estudiante inicie su viaje al país donde se encuentra la universidad de acogida. Si la modalidad del intercambio fuera virtual, este acápite no aplica.
- 9.6. Los estudiantes provenientes de **LA UNCuyo**, deberán adquirir adicionalmente el seguro médico contra accidentes personales, exigido a todos los estudiantes regulares de **LA URP**. Los estudiantes provenientes de **LA URP**, deberán adquirir adicionalmente el seguro médico contra accidentes personales. Si la modalidad del intercambio fuera virtual, este acápite no aplica.
- 9.7. En la eventualidad de emergencias nacionales en el país de acogida, tales como inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias y otras catástrofes, tanto **LA URP**, como **LA UNCuyo** no tendrán ninguna responsabilidad de asumir los costos de evacuaciones o traslados de emergencia desde la ciudad y país de la universidad de acogida a la ciudad y país de la universidad de origen. Estos traslados deberán ser asumidos de manera personal por cada estudiante participante en **EL PROGRAMA**.
- 9.8. De cualquier otra deuda personal contraída durante el periodo del intercambio estudiantil.
- 9.9. Cada universidad socia podrá contemplar gastos anexos relacionados con prestaciones complementarias y/o facultativas, a cargo de los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, en determinadas carreras profesionales tales como materiales de trabajo especiales, costo en las rotaciones médicas y otros afines.
- 9.10. De los cursos extracurriculares de extensión universitaria, que no formen parte del Plan



## ANEXO I

-7-



UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

de Estudios de una carrera profesional, los cuales podrán tener un costo, que debe ser asumido por el estudiante interesado en acceder al contenido de los mismos.

### DÉCIMA: ORIENTACIÓN Y SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.

- 10.1. La universidad de acogida deberá facilitar en la medida de sus posibilidades, la integración en el país de los estudiantes que admite en su **PROGRAMA**.
- 10.2. Facilitar el acceso irrestricto a los servicios de la universidad ofrecidos habitualmente a los alumnos regulares, comprendidas las bibliotecas, repositorios y sistemas de información en el entorno virtual, el uso de la plataforma empleada en el dictado de clases virtuales, cafeterías y servicios de alimentos, laboratorios, talleres e instalaciones deportivas.
- 10.3. Apoyo permanente en la ubicación del alojamiento adecuado —en la medida de lo posible— en residencias familiares, universitarias o en cualquier otro alojamiento apropiado.

### DECIMOPRIMERA: DE LA VALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.

- 11.1. La validación de las calificaciones obtenidas a partir de los estudios realizados por el participante en el **PROGRAMA** durante su periodo de intercambio, queda bajo la responsabilidad de la universidad de origen, quien determinará los criterios de convalidación y equivalencia de las asignaturas cursadas en la universidad de acogida.
- 11.2. La universidad de acogida se compromete a enviar vía correo electrónico a la universidad de origen, la transcripción de las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio, conjuntamente con la Tabla de Equivalencias. Los Certificados de Estudios en original se enviarán por correo postal o servicio de mensajería especial al Coordinador de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen dentro de un plazo razonable. El reconocimiento académico de las asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad de acogida, será gestionado por el estudiante de manera personal, en la universidad de origen.
- 11.3. El seguimiento administrativo en la emisión y envío del resultado de las calificaciones obtenidas por cada estudiante estará a cargo de:



1. Por **LA URP**, la **Oficina de Relaciones Universitarias**.

**Nombre:** doctora Sandra Negro.

**Cargo:** Directora de Relaciones Universitarias.

**Dirección:** Universidad Ricardo Palma - Edificio Central Administrativo, 9º piso. Avenida Alfredo Benavides 5440, Santiago de Surco, C.P. 15039, Lima, Perú.

**Teléfono:** +511 7080000, extensiones 0261 y 0262.

**Correo electrónico:** [oru@urp.edu.pe](mailto:oru@urp.edu.pe)

2. Por **LA UNCuyo**, **Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado**

**Nombre:** doctora Teresa Damiani.

**Cargo:** Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado.

**Dirección:** Centro Universitario, M5502JMA. Ciudad de Mendoza, República Argentina.

**Teléfono:** +54 261 4135000

**Correo electrónico:** [umovilidad@uncu.edu.ar](mailto:umovilidad@uncu.edu.ar)



## ANEXO I

-8-



UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

### DECIMOSEGUNDA: DEL USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

El presente convenio autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes, exclusivamente para las finalidades definidas y vinculadas con el mismo. Cualquier otro uso de los logotipos y símbolos institucionales ajenos al Intercambio de Estudiantes, deberá obligatoriamente ser solicitado por escrito a la contraparte.

### DECIMOTERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y RENOVACIÓN.

#### 13.1. De las modificaciones:

1. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas realizadas de mutuo acuerdo, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.
2. Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco y el presente Convenio Específico se encuentren vigentes.

#### 13.2. De la renovación del convenio:

1. El presente convenio podrá ser renovado mediante una Adenda, siempre y cuando una de las partes y a través de una comunicación por escrito a la otra, formule la propuesta con una antelación de por los menos 90 (noventa) días calendario antes del vencimiento del quinquenio.
2. En caso de haberse vencido el presente convenio y mantener el interés en continuarlo, se suscribirá un nuevo convenio a solicitud de cualquiera de las partes.
3. En el caso que el presente convenio no sea renovado a su término, los compromisos iniciados respecto al **PROGRAMA**, deberán ser respetados durante el periodo previsto de su ejecución, por lo que no se afectarán los compromisos de intercambio de estudiantes ya iniciados.

### DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

#### 14.1. De la solución de conflictos:

Las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

#### 14.2. De la resolución del convenio:

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte.

En este caso, todo compromiso de intercambio estudiantil iniciado, deberá ser respetado con la duración originalmente acordada.



ANEXO I

-9-



**DECIMOQUINTA: FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

**15.1.** El presente convenio se establece por un periodo de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su última firma y después de la oportuna aprobación por las autoridades de tutela de las partes.

**15.2.** El **PROGRAMA**, entrará en vigor a partir del semestre académico siguiente a la suscripción del presente convenio.

**ACUERDO:**

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en un (1) ejemplar original en formato digital en las ciudades y fechas señaladas a continuación.

En la ciudad de Lima, República del Perú

A los 20 días del mes de junio de 2023

Por la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Firmado digitalmente por:  
ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
Área: RECTORADO  
Cargo: RECTOR  
Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
Motivo: CONVENIO ESPECIFICO  
Localidad: LIM - PERÚ  
Fecha: 2023.06.20 21:56:10 -0500



**Dr. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**  
Rector

En la ciudad de Mendoza, República Argentina

A los 22 días del mes de mayo de 2023

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Firmado digitalmente por SANCHEZ Esther Lucia  
Fecha: 2023.05.22 00:45:54 -03'00'



**Cra. ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ**  
Rectora



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo